



RAD. No. 2023-00235

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante solicita corregir la fecha desde la cual empezaron a correr los intereses causados y no pagados plasmados en el numeral primero, parte resolutive del proveído adiado 26 de mayo de 2023.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 13 de julio de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, trece (13) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, identificada con el NIT. 860.003.020-1, solicita se corrija el numeral primero, parte resolutive del proveído adiado veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se libró mandamiento de pago, única y exclusivamente en la fecha de los intereses causados y no pagados, pues no corresponden desde el 3 de mayo de 2023, hasta el 8 de mayo de 2023, sino desde el 3 de mayo de 2018 fecha de suscripción del pagare, hasta el 8 de mayo 2023, fecha de su vencimiento final, razón suficiente para que la judicatura proceda a corregir el auto de apremio.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

Corrijase el numeral primero, parte resolutive del Auto de mandamiento de pago fechado veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en el estricto sentido que los intereses causados y no pagados no discurren entre el 3 de mayo de 2023, hasta el 8 de mayo de 2023, sino desde el 3 de mayo de 2018, fecha de suscripción del pagare, hasta el 8 de mayo 2023, fecha de su vencimiento final, por lo que el proveído quedara así:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **ROBIRO DE JESUS GOEZ BARRAGAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.192.442, a favor de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, Representada Legalmente por su Mandataria Judicial **DIANA LUCIA OSORIO ROJAS**, a través de Apoderada Judicial, por la siguiente cantidad dineraria.

PAGARÉ Único con Código de Barras Nro. M026300105876015004200226, el cual contiene las obligaciones Nros. 01585004200226, y 01589613240587: por valor de **CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$105.209.619)** por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 45.41% efectivo anual, desde el nueve (09) de mayo de 2023; más la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$11.338.483)** por concepto de intereses causados y no pagados desde el tres (03) de mayo de 2018, hasta el ocho (08) de mayo de 2023; hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (05) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el Artículo 91, 290, 292, 293 del C.G.P., Artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, entrénquensele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Adviértase a la parte ejecutante que en caso de efectuar la notificación personal al ejecutado siguiendo los lineamiento del Artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegue inmediatamente la constancia del enteramiento realizado, con el propósito de precaver una doble notificación al sujeto pasivo de la acción.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: Téngase a la Abogada **DORIS ESTHER MIRANDA OSUNA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.201.913 y Tarjeta Profesional No. 228.573 del C.S. de la J., como Apoderada Judicial de la parte ejecutante BANCO BBVA COLOMBIA S.A., Representada Legalmente por su Mandataria Especial DIANA LUCIA OSORIO ROJAS, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 66.716.652 en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

SEXTO: Ordénese a la parte ejecutante que en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 265 y s.s., exhiba el documento que sirvió de recaudo ejecutivo en esta contención consistente en el **PAGARÉ Único con Código de Barras Nro. M026300105876015004200226**, el cual contiene las obligaciones Nros. 01585004200226, y 01589613240587.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ba2b7298e4372dfe54e4f1003eb148fb344a181c4637425541acac07bbeff93**

Documento generado en 13/07/2023 04:41:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>